



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8720 DE 2011  
(Octubre 12 de 2011)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7935 y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 5 de octubre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011 las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7935, modificado por el Acuerdo PSAA11-8086.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear, a partir del 12 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Juzgado 45 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, los siguientes cargos:

Un Secretario de Circuito nominado  
Un Escribiente de Circuito nominado

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el Juez 45 Penal del Circuito de Descongestión. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Jueces y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.



**ARTÍCULO SÈPTIMO.-** El Juez de Descongestión reportará su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO.-** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72611 del 3 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFRÉDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

AHAC/LERB/GAMS